



BASES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSALAVÉS RELATIVAS AL “PLAN RESISTIR”

1. OBJETO

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Massalavés en el Plan Resistir asciende a 37.319 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Massalavés, mediante Resolución de Alcaldía num. 20 de 29 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 5.598 €, a que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas los autónomos y microempresas, con un máximo de 10 trabajadores que ejerzan su actividad dentro de los sectores identificados en el Anexo I y que cumplan con los siguientes requisitos:

- que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020
- Que tengan el domicilio fiscal en Massalavés

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas a los beneficiarios finales, previa la correspondiente justificación de los gastos corrientes, asciende a las siguientes cantidades:

1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2) una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes que los beneficiarios han abonado efectivamente, tales como:

- Gastos en concepto de arrendamiento de local comercial.
- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.





AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

- Las compras de mercancías y aprovisionamientos. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y / o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).
- Gastos de reparaciones y conservación, piezas, repuestos y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- Gastos de personal y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.
- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad
-

5. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el **plazo de 10 días hábiles (del 22 de febrero al 5 de marzo)** contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases y del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- NIF del solicitante i si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará documento relativo a la representación.
- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la Relación Nominal de trabajadores (tc2) del mes de diciembre
- Declaración responsable de que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria (incluido en la instancia).
- Relación/Cuenta justificativa de los gastos corrientes que deberá especificar Concepto, Nº de factura, fecha factura, Concepto, Proveedor, Base Imponible y fecha de pago. Se aportará la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (facturas o documentos de valor probatorio análogo, con





AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud)

- Documento de mantenimiento de terceros o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Poder de representación del representante legal, en su caso

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de las solicitudes de subvención. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación. Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

6. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante (Documento de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad de cuenta), una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se entregará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 37.319 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.

Las ayudas se resolverán por riguroso orden de presentación de solicitudes, hasta agotar la partida presupuestaria. En el caso de que el número de solicitudes supere la cantidad asignada a este ayuntamiento, por el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se dará traslado a la Generalitat Valenciana para que revise la cantidad asignada y proceda a incrementarla si así lo considera oportuno.

7. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS





AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

Las ayudas contempladas en la presente Resolución/Acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430.47000 del vigente presupuesto municipal.

8. PUBLICIDAD

Se dará publicidad a la presente convocatoria, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal y redes sociales

MASSALAVÉS, A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA





AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

ANEXO I





| CNAE | Descripción | Equivalencias IAE |
|------|---|---|
| 4781 | Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos | E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639 |
| 4782 | Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos | E6631 E6632 E6633 E6634 E6639 |
| 4789 | Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos | E6631 E6632 E6633 E6634 E6639 |
| 5510 | Hoteles y alojamientos | E681 E682 |
| 5520 | Alojamientos turísticos y otros | E683 E684 E685 E686 |
| 5530 | Campings y aparcamientos de caravanas | E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4 |
| 5590 | Otros alojamientos | E682 E935 E935.1 E935.2 |
| 5610 | Restaurantes y puestos de comida | E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 |
| 5621 | Provisión de comidas preparadas para eventos | E677 E677.1 E677.9 |
| 5629 | Otros servicios de comidas | |
| 5630 | Establecimientos de bebidas | E672 E673 E674 E675 E676 |
| 5914 | Actividades de exhibición cinematográfica | E963 |
| 7911 | Actividades de agencias de viajes | E755 |
| 7912 | Actividades de los operadores turísticos | |
| 7990 | Otros servicios de reservas | A04 P521 P599 P882 P883 |
| 8230 | Organización de convenciones y ferias | E989 P854 |
| 9001 | Artes escénicas | A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 |
| 9002 | Actividades auxiliares a las artes escénicas | A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 |
| 9003 | Creación artística y literaria | A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 |
| 9004 | Gestión de salas de espectáculos | P861 P862 |
| 9102 | Actividades de museos | E9669 E9823 |
| 9103 | Gestión de lugares y edificios históricos | E9669 |
| 9311 | Gestión de instalaciones deportivas | E9671 E9681 |
| 9312 | Actividades de los clubes deportivos | E9672 |
| 9313 | Actividades de ocio | A04 A012 E9482 E9672 E969 |

